

na fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil seiscientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Pérez Vizán, con domicilio en Almaraz de Duero (Zamora), calle Huertas, número nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Almaraz de Duero (Zamora), calle Huertas, número nueve, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Manuel Pérez Vizán; izquierda, María Gato Vacas; fondo, callejón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos veinte, libro veintiocho, folio ciento cincuenta y cuatro, finca dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil seiscientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3246/1973, de 7 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Limpia, número 18, en favor de su ocupante.

Don Maximiano de la Puente Fernández ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Limpia, número diecinueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quinientas sesenta y tres pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Maximiano de la Puente Fernández, con domicilio en Villalpando (Zamora), calle Limpia, número diecinueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Limpia, número diecinueve, con una superficie de quince metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle San Pedro; izquierda, Maximiano de la Puente Fernández; fondo, el mismo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo ochocientos noventa y uno, libro ochenta y dos, folio cuarenta y dos, finca siete mil seiscientos ochenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quinientas sesenta y tres pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3247/1973, de 7 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle General Franco, número 11, en favor de su ocupante.

Don Enrique Martínez Asensio ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle General Franco, número once, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dieciséis mil novecientas diez pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Enrique Martínez Asensio, con domicilio en San Miguel del Valle (Zamora), calle General Franco, número once, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle General Franco, número once, con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Waldo Martínez Ortega; izquierda, Ramón Flórez Marbán; fondo, reguero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil catorce, libro doce, folio dos, finca mil cuatrocientos noventa y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciséis mil novecientas diez pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3248/1973, de 7 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Manquillos (Palencia), calle Grande, sin número, en favor de su ocupante.

Don Eloy Helguera Voto ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Manquillos (Palencia), calle Grande, sin número, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quinco mil ciento ochenta y siete coma cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,